

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — Nº 2284
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

LUNES, 14 DE MAYO DE 1945.

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1806
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ARTURO S. FASSIO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550

TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

" atrasado	" 0.30
Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	
Número del día	\$ 0.20
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO (1.— %).**
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fº

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página. \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa"

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45 —
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

	PAGINAS
Nº 7196 de Mayo 8 de 1945 — Declara feriado el día de la fecha con motivo del triunfo de las Naciones Unidas,	3
" 7197 " " 9 " " — Aprueba una designación efectuada por Direc. de Sanidad,	3
" 7198 " " " " " — Aprueba una designación efectuada por Direc. de Sanidad,	3
" 7199 " " " " " — Acepta renuncia de un miembro de la Comuna de Molinos,	3 al 4
" 7200 " " " " " — Liquidada partida de \$ 60.—, a favor diario "Norte",	4
" 7201 " " " " " — Aprueba presupuesto de la Municipalidad de Guachipas,	4

	PAGINAS
" 7202 " " " " — Liquidada partida de \$ 105.— a favor diario "El Intransigente",	4
" 7203 " " " " — Aprueba presupuesto de la Municipalidad de La Merced,	4
" 7204 " " " " — Aprueba presupuesto de la Municipalidad de Anta,	4
" 7205 " " " " — Reconoce un crédito de \$ 114.05 a favor Cía. Teléfonos,	4 al 5
" 7206 " " " " — Reconoce crédito de \$ 21.—, a favor de Fco. C. Giraud,	5
" 7207 " " " " — Reconoce crédito de \$ 84.04, a favor de Consejo Salubridad,	5
" 7208 " " " " — Reconoce servicios prestados por Cadete BOLETIN OFICIAL,	5
" 7209 " " " " — Autoriza un gasto de \$ 655.05 a favor de L. V. 9,	5
" 7210 " " " " — Autoriza un gasto de \$ 740.07 a favor de L. V. 9,	5 al 6
" 7213 " " " " — Formula invitaciones a las autoridades nacionales y provinciales y pueblo para concurrir al Tedeum a efectuarse el 11 del cte., en acción de gracia por la terminación de la guerra europea	6
" 7214 " " " " — Autoriza recargo sobre el flete por Kg. y lt., para las mercaderías generales de almacén, y otros artículos en determinados departamentos,	6
" 7215 " " " " — Acepta la renuncia de un Guardia Cárcel y nombra, reemplazante,	6

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

" 3624 de Mayo 9 de 1945 — Aplica una sanción disciplinaria a un empleado de Fiscalía de Gobierno,	6 al 7
--	--------

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 7212 de Mayo 9 de 1945 — Liquidada a favor de Direc. de Rentas una partida de \$ 1.000.—,	7
--	---

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 7211 de Mayo 9 de 1945 — Rechaza la Renuncia presentada por el Sr. Director General Interino de la Dirección General de Rentas,	7
" 7216 " " 11 " " — Liquidada \$ 5.017.46 a favor del Sr. José N. Carrizo por trabajos efectuados en la Escuela Juana Manuela Gorritti, de Metán,	7

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10.733 de Mayo 7 de 1945 — Autoriza al Escribano de Gobierno a extender una escritura de cancelación de hipoteca a favor de Raimundo Martínez,	7
" 10.734 " " " " — Autoriza al Escribano de Gobierno a extender escritura de cancelación de hipotecas de varios inmuebles,	7
" 10.735 " " " " — Autoriza al escribano de Gobierno a extender escritura de compra venta de un lote de terreno a favor de Jesús María Jerés,	7 al 8
" 10.736 " " " " — Autoriza al Escribano de Gobierno a extender escritura de compra venta de un lote de terreno a favor de Aquilino Billaboa,	8

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 174 y 175 de Abril 28 y Mayo 3 de 1945 — Concede permisos para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría a Don Carlos Figueroa García y Cía. Argentina de Boratos Soc. Resp. Ltda...	8 al 9
---	--------

JURISPRUDENCIA

Nº 145 — Corte de Justicia (1a. Sala) CAUSA: Ejecutivo—Caja de Préstamos y Asistencia Social vs. Oscar San Millan,	9
--	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 758 — De Waldina Sánchez ó Waldina Sánchez de Pérez,	9
Nº 737 — De Lelly Ovejero Paz,	9
Nº 734 — De María Agnesina ó Agnécina de Sembinielli,	9
Nº 717 — De don Manuel Abal Suárez,	9
Nº 712 — De don Ambrosio Medina,	10
Nº 702 — De don Rodolfo Pardo Arriaga,	10
Nº 699 — De don Manuel Torino,	10
Nº 691 — De don Simón Diez Gómez o Dies Gómez,	10
Nº 677 — De Dolores Daniela Moya de Gutiérrez,	10
Nº 675 — De don Anacleto Ulloa,	10
Nº 674 — De don Ciro o Siro o Estanislao Ciro Alvarez,	10
Nº 653 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera,	10
Nº 645 — De Nicomedes Ontiveros,	10

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 713 — Solicitada por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble denominado "Antigua Quinta Agronómica",	10
--	----

POSESION TREINTAÑAL

Nº 756 — Deducida por Dn. José Antonio García: Sobre una casa y terreno en Dpto. de Cerrillos,	11
Nº 754 — Deducida por Juan Cruz Llanes y otros,	11
Nº 733 — Deducida por Doña Andrea Espindola sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán,	11
Nº 732/304/342 — Deducida por José Bernardino Nanni — ante Juez 3a. Nominación en lo Civil,	11

CITACION A JUICIO

Nº 724 — En juicio consignación de fondos seguido por la Provincia citase a Da. Amalia F. Macedo Villafañe, María Amalia, Nelda Carlota, Mario Indalecio, Arturo, Oscar y Vicente, Edmundo, Villafañe,	11
--	----

EDICTOS DE MINAS

Nº 721 — Solicitud de Fco. Uriburu Michel en representación de Savo Veinovich, en Exp. 1401-V, 11 al 12

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 706 — De la Administración de Vialidad de Salta licita obras del camino Lumberas - Rivadavia, presupuesto oficial \$ 418.541.33, 12

CONCURSO PARA PROVISION DE CARGOS

Nº 743 — Para provisión cargo de auxiliar 5º de Vialidad de Salta, 12

CONTRATOS SOCIALES

Nº 755 — ECORM. Soc. de Responsabilidad Ltda., 12 al 14

Nº 745 — Sociedad Cimac de Resp. Ltda., 14 al 15

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 751 — Nicolás Petusis a Santiago Moreno, 14

Nº 744 — Soc. Pérez & López a favor de José López Torrecillas, 14

Nº 741 — Luis Rechiuto a favor de Agustín Rechiuto, 14

Nº 739 — Bernardo Mayans a favor de María Tovinovich, 14 al 15

ASAMBLEAS

Nº 759 — Caja Israelita de Ayuda Mutua: Convoca para el 20 del cte., 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

-BALANCES

Nº 757 — De la Curtidora Salteña S. A. Comercial é Industrial al 31|12|1944, 16 al 17

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 7196 G.
Salta, Mayo 8 de 1945.

CONSIDERANDO:

Que habiendo quedado consagrados por la Victoria de las Naciones Unidas, los principios de libertad, justicia y convivencia entre los pueblos, como así también el afianzamiento del derecho del mundo en los ideales de paz, sustentados en todo momento por el pueblo argentino;

Que en la ciudad de Reims, a las dos horas cuarenta y un minuto (hora francesa) del día de ayer, representantes de las Naciones Unidas firmaron el documento del cese de la guerra en el Continente Europeo, con la rendición incondicional de Alemania;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Declárase feriado, en el día de la fecha, en todo el territorio de la Provincia, e invítase a las Municipalidades a embandear sus respectivos Municipios, durante los días 8, 9 y 10, como asimismo al pueblo de la Provincia a enbandear el frente de los edificios en señal de júbilo por el triunfo de las Naciones Unidas, con motivo del cese de las hostilidades en el Continente Europeo.

Art. 2.º — En la Catedral Metropolitana se oficiará el día 11 del corriente a horas 11:30 un solenne Te Deum por la terminación de la guerra en el Continente Europeo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7197 G.
Salta, Mayo 9 de 1945.
Expediente Nº 6456|945.

Vista la resolución Nº 172 de fecha 30 de Abril ppdo. de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el artículo 1.º de la resolución precedentemente citada de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Nómbrase interinamente, Chófer de la Asistencia Pública, a don JUAN S. RODRIGUEZ, mientras dure la licencia concedida al titular, don Adolfo Zuloaga y con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7198 G.
Salta, Mayo 9 de 1945.
Expediente Nº 6455|945.

Vista la Resolución Nº 173 de fecha 30 de Abril último, de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el artículo 1º de la Resolución precedentemente citada de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Nómbrase interinamente, Enfermero de la Asistencia Pública al Enfermero diplomado, don JOSE MAMPO, mientras dure la licencia concedida al titular don Lucio Crespo Rosales y con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7199 G.
Salta, Mayo 9 de 1945.
Expediente Nº 6454|945.

Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptase la renuncia al cargo de Miembro de la H. Comisión de Vecinos de la localidad de "MOLINOS", presentada por Dn. PIO PATROCINIO LIENDRO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7200 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 16684/945.

Vista la factura por \$ 60.—, presentada por el diario "Norte", en concepto de publicación de un aviso de licitación pública para la provisión de uniformes con destino al personal de Servicio y Maestranza de la Administración, de conformidad a lo dispuesto por el decreto Nº 6363 de fecha 28 de febrero del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General el 3 del corriente,

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del diario "Norte", la suma de SESENTA PESOS (\$ 60.—) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 1 de estas actuaciones; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 1 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7201 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 8257/944.

Visto el presente expediente, por el que el señor Interventor Interino de la Comuna de Guachipas, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que ha de regir en la citada Municipalidad durante el corriente año; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 3 de Mayo en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse el PRESUPUESTO DE GASTO Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS, que corren a fojas 12 y 13 de estas actuaciones, para regir en dicha Comuna, durante el ejercicio económico 1945.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución a la Municipalidad de Guachipas, el expediente Nº 8257/944, a los efectos consiguientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7202 G

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 16683/945.

Vista la factura de \$ 105.— presentada por el diario "El Intransigente", en concepto de publicación de un aviso de licitación pública para la provisión de formularios a la Dirección General del Registro Civil, de conformidad a lo autorizado por decreto Nº 5981 de 31 de enero ppto.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 3 de Mayo en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del diario "EL INTRANSIGENTE", la suma de CIENTO CINCO PESOS (\$ 105.—) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto ya indicado corre a fojas 1 de estas actuaciones; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 1 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7203 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 8267/944.

Visto este expediente, por el que el señor Vice - Presidente de la Comisión de Vecinos de la Municipalidad de La Merced, a cargo de la Comuna, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que ha de regir en la misma, durante el ejercicio económico 1945; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 3 de Mayo en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MERCED, que corren en planillas a fojas 10 de estas actuaciones, para regir en la citada Comuna, durante el ejercicio económico del presente año.

Art. 2º — Con copia autenticada de este decreto, remítase en devolución a la Municipalidad

de la Merced, el expediente Nº 8267/944, a los efectos consiguientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7204 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 8448/944.

Visto este expediente, por el que el señor Interventor de la Comuna de Anta- Ira. Sección- "El Piquete", eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que ha de regir en dicha Municipalidad durante el corriente año; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 3 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTA -Primera Sección- "EL PIQUETE", que corren a fojas 24, 25 y 26 de estas actuaciones, para regir en la citada Comuna durante el ejercicio económico 1945.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución a la Municipalidad de "El Piquete" (Anta- Ira. Sección) el expediente Nº 8448/944, a los efectos consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7205 G

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 15815/945.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. -Distrito Salta, presenta factura por \$ 114.05, por conferencias telefónicas mantenidas desde los aparatos que se detallan en la misma; atento a la conformidad dada por las oficinas respectivas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Interinamente a Cargo de la Cartera de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CATORCE PESOS CON 05/100 M/N. (\$ 114.05), a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. -Distrito Salta., por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — Remítase el expediente Nº 15815/945.

al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en mérito de pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13- Inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7206 G

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 6309/945.

Visto este expediente en el que el señor Director del Registro Civil eleva nota presentada por Dn. Francisco Claudio Giroud, por la que solicita reconocimiento de servicios prestados durante nueve días del mes de Diciembre de 1944, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Joaquín V. González (Anta); atento a la actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de VEINTIUN PESOS M/N. (\$ 21.—), a favor del ex-Encargado de la Oficina del Registro Civil de Joaquín V. González (Anta) Dn. FRANCISCO CLAUDIO GIROUD, por reconocimiento de servicios prestados durante nueve días del mes de Diciembre de 1944.

Art. 2º — Remítase el expediente Nº 6309/945 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en mérito de pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13- Inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7207 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 16319/945.

Visto este expediente en el que el Consejo de Salubridad solicita la liquidación de la suma de \$ 84.04 a objeto de abonar las facturas de \$ 6; \$ 25.55 y \$ 52.49 presentadas por Librería "San Martín" S. R. Ltda., Librería "El Colegio" S. R. Ltda. y Grandes Almacenes José Vidal S. R. Ltda., respectivamente, en concepto de provisión de diversos artículos de Escritorio y de almacén; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 23 de Abril ppo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 04/100 (\$ 84.04) m/n. a favor del CONSEJO DE SALUBRIDAD a objeto de que proceda en su oportunidad a cancelar las facturas que se determinan precedentemente a las casas respectivas.

Art. 2º — Remítase el expediente de numeración y año arriba citado, con copia del presente decreto, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos determinados en el artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7208 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 6318/945.

Visto este expediente en el que el señor Jefe del "BOLETIN OFICIAL", solicita reconocimiento de los servicios prestados como Cadete de dicha Oficina por don Juan Carlos Pérez, durante los meses de marzo y abril del año en curso; atento lo dispuesto en el Art. 2º del decreto 6952 y lo informado por Contaduría General con fecha 2 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados como Cadete del "BOLETIN OFICIAL", por don JUAN CARLOS PEREZ -clase 1927- matrícula 7210095, durante los meses de marzo y abril del año en curso, a razón de la remuneración mensual de SESENTA PESOS m/n. (\$ 60—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, con imputación al Anexo C- Inciso XVIII- Item Sobresalario Familiar- Partida 2- "Reconocimiento de Servicios" del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7209 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 16938/945.

Visto este expediente en el que corren las constancias de haber ingresado por Dirección General de Rentas, la suma de \$ 3.560.83, co-

respondiente a la remesa hecha por la Red Azul y Blanca, en concepto de retransmisiones en "cadena" y publicidad en frases sueltas, efectuada por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y considerando que, corresponde la liquidación del gasto de \$ 655.05 deducido en la remesa aludida, de conformidad a lo informado por Contaduría General a fojas 19 de estas actuaciones,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS con 05/100 (\$ 655.05) m/n., suma que se liquidará a favor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con imputación al Presupuesto General de Gastos en vigor, en la siguiente forma:

Anexo C- Inciso XIX- Item 9:

Partida 3- Comisión devengada s contrato 10% s \$ 3.000- liquid. "Cadena" por enero 1945	...	\$ 300.—
10% s \$ 1.215.58 liquidación "publicidad" a enero 1945	...	" 121.55 \$ 421.55
Partida 8- Arancel "S. A. D. A. I. C." por enero 1945	...	\$ 100.—
Arancel "C. O. M. A. R." por enero 1945	...	" 60.— \$ 160.—

Partida 9- Derecho cadena "S. A. D. A. I. C." por enero 1945	...	\$ 65.—
Partida 15- Gastos por comisión giro s liquidación 31/1/45	...	\$ 8.50

Total de gastos..... \$ 655.05

Art. 2º — La respectiva Orden de Pago a expedirse deberá contener la leyenda "Para Compensar", la que oportunamente se contabilizará como complemento de la remesa citada

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7210 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 16937/945.

Visto este expediente en el que corren las constancias del ingreso por Dirección General de Rentas de la suma de \$ 4.339.43, correspondiente a la remesa hecha por la Red Azul y Blanca en concepto de retransmisiones en "cadena" y publicidad local en frases sueltas, efectuadas por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y considerando que corresponde la liquidación del gasto de \$ 740.07 deducido en aquellas remesas, de conformidad a lo informado por Contaduría General a fojas 9 de estas actuaciones,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de SETECIENTOS CUARENTA PESOS con 07/100 (\$ 740.07) m/n., suma que se liquidará a favor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con imputación al Presupuesto General de Gastos en vigor, en la siguiente forma:

Anexo C. Inciso XIX- Item 9-:

Partida 3- Comisión devengada s contrato 10% s \$ 3.000 "cadena" por febrero 1945	\$ 300.—	
10% s \$ 2.079.50 "publicidad" por febrero 1945	207.95	\$ 507.95
<hr/>		
Partida 8- Arancel "S. A. D. A. I. C." por febrero 1945	100.—	
Arancel "C. O. M. A. R. por febrero 1945	60.—	\$ 160.—
Partida 9- Derecho cadena "S. A. D. A. I. C." por febrero 1945		\$ 65.—
Partida 15- Gastos por comisión giro liquid. 28/2/45		\$ 7.12
<hr/>		
total de gastos.....		\$ 740.07

Art. 2º — La respectiva Orden de Pago a expedirse deberá contener la leyenda "Para compensar", la que oportunamente se contabilizará como complemento de la remesa aludida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7213 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Visto lo dispuesto en el artículo 2º del decreto Nº 7196 de fecha 8 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Remítase por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, las invitaciones de práctica a las autoridades militares del Comando de la 5a. División de Ejército, magistrados y funcionarios provinciales, autoridades comunales, autoridades y funcionarios nacionales, cuerpo consular y prensa al solemne Te-Déum que se oficiará el día 11 del corriente a horas 11 y 30 en la Catedral Metropolitana, por la terminación de la guerra en el Continente Europeo con el triunfo de las Naciones Unidas.

Art. 2º — Queda especialmente invitado el pueblo a concurrir a dicho acto.

Art. 3º — Concédese asueto al personal de la Administración Provincial desde las 11 y 30 horas hasta las 12 y 30 a objeto de que pueda concurrir al solemne Te-Déum.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7214 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 6517/945.

Visto este expediente en el que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, de conformidad al dictámen de la Sub-Comisión integrada por los señores, Delegado Interino de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dr. Héctor Lovaglio, Agrónomo Regional Ingeniero Dn. Enrique A. Noziglia, Delegado de la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta Dn. José Vidal (h) y Secretario de la citada Junta de Control, Dn. Nolasco Arias Fléming, solicita se establezca el registro de precios máximos de artículos de primera necesidad en las localidades de: El Alizal, Chorrillos, Gobernador Solá, Las Cuevas, San Bernardo de las Zorras, Puerta de Tastil, Meseta, Tacuarí, Diego de Almagro, Incahuasi, Cachinal, Muñaño, Los Patos y San Antonio de los Cobres; de modo tal que las rebajas que se introduzcan para esta Capital, puedan llegar simultáneamente a las poblaciones citadas.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Autorizar un recargo correspondiente al flete por kilogramo o litro de \$ 0.05 m/n., para las mercaderías generales de almacén que se adquieran en esta Ciudad o centros industriales del Sud, sobre la lista de precios en vigencia en la Ciudad de Salta con las modificaciones o ampliaciones que en la misma se sancionaran, para las siguientes localidades: EL ALIZAL, CHORRILLOS, GOBERNADOR SOLA, LAS CUEVAS, SAN BERNARDO DE LAS ZORRAS, PUERTA DE TASTIL, MESETA, TACUARI, DIEGO DE ALMAGRO, INCAHUASI, CACHINAL, MUÑAÑO, LOS PATOS y SAN ANTONIO DE LOS COBRES; con las siguientes excepciones: alpargatas \$ 0.02 de recargo por par, escobas \$ 0.02 de recargo cada una, jabón de lavar y café común en envases de 1/4 kilogramo los mismos precios que en la ciudad de Salta.

Art. 2º — Dispónese que desde las localidades de EL ALIZAL a CACHINAL inclusive, la leche debe venderse a \$ 0.05 menos el litro y la carne de vaca a \$ 0.10 menos el kilo; rigiendo el mismo precio de ésta Capital para el azúcar y el kerosene en San Antonio de los Cobres.

Art. 3º — Autorízase a la Sub-Comisión de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos de San Antonio de los Cobres, a fijar el precio de la carne de cabrío y cordero, de acuerdo a la cotización de los animales en pié.

Art. 4º — Autorízanse los siguientes recargos de precios para las mercaderías generales de

almacén en las localidades que se citan: Olacapato \$ 0.01; Pocitos \$ 0.02; Tolar Grande \$ 0.03; Caípe \$ 0.10 y Socompa \$ 0.15.

Art. 5º — En las localidades donde no hubiera Agente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o West Indian Oil Company, se autoriza un recargo para la venta de kerosene, igual al importe fijado para las mercaderías en general.

Art. 6º — Elévese el presente decreto a aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de la Sección Coordinación del Interior, Dirección General de Abastecimiento, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 7º — El presente decreto entrará a regir en forma provisoria, a partir del día de la fecha, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional lo apruebe o modifique.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, Int. a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7215 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente Nº 6469/945.

Vista la nota de fecha 3 del corriente, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don PACIFICO NICOLAS PEREZ, como soldado Guardia Cárcel del Penal de Salta; y nómbrase en su reemplazo a don JORGE VIZCARRA, clase 1912-matrícula Nº 856.437.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N.º 3624 G.

Salta, Mayo 9 de 1945.

Expediente N.º 1664/1945.

Visto este expediente en el que el señor Fiscal de Gobierno solicita se aplique al Ayudante 9º don Agustín P. Tolaba, la suspensión establecida en el art. 112 Inc. 1º) del decreto Nº 6611 G-45 de fecha 17 de marzo ppdo., con motivo de la incistencia con aviso por enfermedad; y atento lo informado por el señor Jefe de la División de Personal,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Apercíbese al Ayudante 9º de Fiscalía de Gobierno, don AGUSTIN P. TOLABA, debiendo descontársele por Contaduría General el día de sueldo correspondiente al día de falta a que hace referencia la nota de fs. 1 del señor Fiscal de Gobierno.

2.º — Tome razón División de Personal y pase a sus efectos a Contaduría General.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 7212 H.

Salta, mayo 9 de 1945.

Expediente N.º 16969|1945.

VISTO este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la suma de \$ 1.000. para atender los viáticos que demandará la organización del plan inspecciones a las Oficinas Rcaudadoras de la Campaña, a efectos de establecer el cumplimiento de las leyes impositivas, como asimismo instruir a los Rcaudadores en la parte administrativa e interna de cada Oficina; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 1.000. (UN MIL PESOS M|N.), a fin de que con dicho importe se atiendan los viáticos que demandará el plan de inspecciones de las Oficinas Receptoras de la Campaña.

Art. 2.º El gasto autorizado se imputará al ANEXO D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomentó

Decreto N.º 7211 H.

Salta, mayo 9 de 1945.

Expediente N.º 16421|1945 y 16925|1945.

Visto este expediente y resultando de las actuaciones practicadas que no existe motivo alguno para proseguirlas; atento a la información del señor instructor del sumario instaurado; Es-

cribano Público don Carlos Ferrari Sosa y los términos inadecuados en que está redactada la renuncia que corre a fojas 2 y 3 del expediente N.º 16925|1945,

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Recházase la renuncia presentada al cargo de Director General Interino de la Dirección General de Rentas de la Provincia, por don JUAN CARLOS DIAZ,-

Art. 2.º Dánse por terminadas las funciones de Director General de Rentas de la Provincia, Interino, del señor JUAN CARLOS DIAZ.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7216 H.

Salta, 11 de 1945.

Expediente N.º 17020|1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura, eleva para su liquidación certificado N.º 1 a favor del contratista don José N. Carrizo, por trabajos ejecutados en la obra: "Escuela Juana Manuela Gorriti-Metán", por la suma de \$ 5.017.46 m|n.; obras que fueron adjudicadas por Decreto N.º 5952 de fecha 30 de enero de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor José N. Carrizo, la suma de \$ 5.017.46 m|n. (CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), por los trabajos ejecutados en la obra de referencia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 - Partida 13 "Arreglo y construcción de escuelas".

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas del caso, a fin de retener el 10% de la suma liquidada en concepto de garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10 733 H.

Salta, mayo 7 de 1945.

Expediente N.º 15875|1945.

Visto este expediente en el cual el sr. Escribano de Gobierno, solicita autorización para

extender escritura de cancelación de hipoteca del lote N.º 13, Manzana 7 del pueblo de Aguaray; atento a lo informado por Dirección General de Rentas,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, Don HORACIO B. FIGUEROA, para extender la escritura de cancelación de hipoteca del lote N.º 13 de la Manzana 7 del pueblo de Aguaray, Departamento de Orán, a favor del señor RAIMUNDO MARTINEZ.

2.º — Pase al señor Escribano de Gobierno, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10 734 H.

Salta, mayo 7 de 1945.

Expediente N.º 16140|1945.

Visto este expediente en el cual el señor Escribano de Gobierno, solicita autorización para expedir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas del lote 7, manzana 19 del pueblo de Aguaray; lote 6 de la manzana 6 del mismo pueblo y lote 122 del Distrito de Aguaray; atento a lo informado por Dirección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, Don HORACIO B. FIGUEROA, para extender las correspondientes escrituras públicas de cancelación de hipotecas de los siguientes inmuebles:

Lote 7, Manzana 19 del pueblo de Aguaray, Departamento de Orán, otorgada a favor de la señora FAUSTINA CENTENO DE ACOSTA;

Lote 6, Manzana 6 del pueblo de Aguaray, Departamento de Orán, otorgada a favor de don NAYIB YAPUR; y

Lote 122, del Distrito de Aguaray, Departamento de Orán, otorgada a favor de don JESUS MARIA JERES.

2.º — Pase al señor Escribano de Gobierno a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10 735 H.

Salta, mayo 7 de 1945.

Expediente N.º 16138|1945.

Visto este expediente en el cual el señor Escribano de Gobierno, solicita autorización para extender escritura de compra-venta del lote N.º 125 ubicado en el Distrito de Aguaray, Departamento de Orán, que se adjudicó en venta por Decreto de fecha 28 de agosto de 1941; atento al informe producido por Dirección General de Rentas,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa, para extender la correspondiente escritura de compra-venta del lote N.º 125, ubicado en el Distrito de Aguaray, Departamento de Orán, a favor de don Jesús María Jerés.

2.º — Pase al señor Escribano de Gobierno a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10 736 H.

Salta, mayo, 7 de 1945.

Expediente N.º 16020/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Escribano de Gobierno solicita autorización para extender escritura de compra-venta del lote N.º 127 del distrito de Aguaray Dpto. de Orán, que fué adjudicado por decreto de fecha 22 de octubre de 1941; atento a lo informado por Dirección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno para extender la correspondiente escritura de compra-venta del lote N.º 127 del distrito de Aguaray, Dpto. de Orán, a favor del señor Aquilino Billaboa.

2.º — Pase al señor Escribano de Gobierno a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES DE MINAS

N.º 174 — Salta, 28 de Abril de 1945.

Y VISTOS: Este expediente N.º 729-letra F, en que fs. 2 el señor Carlos Figueroa García, por sus propios derechos y a fs. 25 el Dr. Juan Carlos Uriburu en representación de aquel, se presentan solicitando el correspondiente permiso para explorar a catear Minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin labrar ni cercar del inmueble "Pueblo o Campo Colorado", de propiedad de los doctores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas, en La Poma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la ex-Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a fs. 4 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1.º y 2.º categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos, una zona de 2000 hás. en el departamento La Poma con la ubicación dada en el croquis de fs. 1 y escrito

de fs. 2, en terrenos libres de otros pedimentos mineros, cuyos dueños ignora esta oficina.— Con la ubicación dada se ha inscrito el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente, bajo el número de orden setecientos cincuenta y uno (751).— Se acompaña un croquis concordante con el plano minero que indica la ubicación de este pedimento.— Salta, Octubre 21 de 1940.— E. Arias.— Director General de O. Públicas";

Que de las constancias que obran en autos, corriente de fs. 11 a 20 y 22, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos a los folios 172 a 174 del libro Registro de Exploraciones N.º 4 de esta Dirección; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Setiembre 9 de 1943 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6.º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa: a fs. 23 vta el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 25 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I — Conceder al señor Carlos Figueroa García, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, azufre y salitre, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar del inmueble denominado "Pueblo o Campo Colorado", de propiedad de los doctores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas, en La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL (2000) hectáreas; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, como sigue: Partiendo del Abra Gallo Muerto se medirán las siguientes líneas: P. P. -A de 2.500 metros con azimut 36º47'; A-B de 3.800 metros con azimut 118º30'; B-C de 5.000 metros con azimut 208º30'; C-D de 3.800 metros con azimut 298º30'; y D-P. P. de 2.600 metros con azimut 18º54'; debiendo el concesionario señor Carlos Figueroa García sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 24, se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecido en el art. 4.º inc. 3.º de la Ley Nacional N.º 10.273.

III — Fijase el plazo de DOCE-MESES para que el concesionario practique el estaqueamiento o demarcación del cateo; término que comenzará a correr desde la notificación de las instrucciones que al efecto imparta la Inspección de Minas de la Provincia.— Librese en su oportunidad, oficio al Juez de Paz P. o S. del lugar o Sección judicial mas cercano a la zona de este cateo, para que presida las operaciones de amojonamiento, o demarcación de este cateo.

IV — Declárase que el término de la exploración o cateo, comenzará a correr desde la fecha en que quede inscripta en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, la aprobación de la demarcación del mismo.

V.— Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL.— Notifíquese y repongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Sin Cargo

N.º 175 — Salta, 3 de Mayo de 1945.

Y VISTOS: Este expediente N.º 179043-42 y 1289—letra G, en que a fs. 1 el Dr. Adolfo García Pinto por derecho propio y a fs. 36 el Dr. Juan Carlos Uriburu por la representación que ejerce de la Compañía Argentina de Boratos S. R. Ltda. cesionaria de aquél, se presentan solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear substancias de primera y segunda categoría, en terrenos sin edificación, cultivados ni cercados de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes (antes Pastos Grandes de la ex-Gobernación de Los Andes) de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades); y,

CONSIDERANDO:

Que Inspección de Minas de la Provincia, a fs. 38 informa que: "De acuerdo a lo solicitado por Dirección de Minas a fs. 36 vta. esta Sección ha procedido a la ubicación del presente pedimento teniendo en cuenta el peritaje realizado por Dirección de Minas de la Nación, constando que se trata del mismo cateo Expediente N.º 188654-39 replanteado en dicho peritaje y ya caduco.— Dentro del perímetro de dicho cateo se han efectuado las siguientes manifestaciones de descubrimiento tramitadas por expediente Nos. 177742—42 1236—G-; 177747—42 1237-G- y 177749—42—G— 1238, que se consignan en el croquis adjunto y cuyos derechos la titular de este Pedimento debe respetar.— La presente solicitud fué ubicada ya por Dirección de Minas de la Nación, con una superficie de 2.000 hectáreas, registrándose en el libro correspondiente de esta Oficina, bajo el número de orden 1205 con la superficie pedida de 2.000 hectáreas.— Inspección General de Minas, abril 25 de 1945.— M. Esteban.— Insp. General de Minas".

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 8, 12 a 16 y 19 a 23 vta., se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 1, con sus anotaciones y proveídos al folio 72- N.º 1645 del libro de Registro de Cateos y Exploraciones del territorio Nacional de Los Andes, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Enero 15 de 1943 y notificadas las autoridades referentes a la propiedad del terreno fiscal; todo de acuerdo a lo dispuesto en art. 25 del Código de Minería y decretos reglamentarios, sin que dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informado a fs. 30 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 36 y atento

a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería.

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Conceder a la Compañía Argentina de Boratos Sociedad Responsabilidad Ltda., sin perjuicio de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos, azufre y salitre, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad fiscal, en Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL (2.000) hectáreas aproximadamente; cuya zona de exploración o cateo se ubicará de acuerdo a los croquis a fs. 2 y 37 y escrito a fs. 1 de este Exp. 1289-G, respetado las superposiciones a las manifestaciones de descubrimientos aludidas en el informe preinserto; debiendo la concesionaria Cía. Argentina de Boratos S. R. Ltda., sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 35, se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecidas en el art. 4.º-inc. 3º de la Ley Nacional 10.273.—

III — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL.— Notifíquese y repongase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Sin cargo

JURISPRUDENCIA

N.º 145 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA)

CAUSA: Ejecutivo-Caja de Préstamos y Asistencia Social vs. Oscar San Millán.

C/R.: Competencia-Caja de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia.

DOCTRINA: La Caja de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, sin desconocimiento de los altos fines sociales que está llamada a desempeñar, en por naturaleza una institución de carácter comercial.

El destino benéfico que pueda darse a las utilidades y la satisfacción transitoria de las necesidades de quienes a ella recurren, no alteran las modalidades que le dan ese carácter.

En Salta, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Exma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. José M. Arias Urriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa: "Ejecutivo-Caja de Préstamos y Asistencia Social vs. Oscar San Millán (exp. n.º 12268, año 1945, del Juzg. de I. Inst. en lo Comercial), venida en grado de apelación, por recurso concedido al Ministerio Público Fiscal, Contra el auto de fs. 6 y

vta., del 15 de Marzo del año en curso, en tanto decreta la competencia del Tribunal proveyente;

—El Dr. Aguilar Zapata, dijo:—

El "a-quo" decide su competencia, asignando, a la Caja de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, carácter comercial; lo hace, desde luego, sin desconocimiento de la misión de beneficencia a que está llamada a desempeñar. — "Altos fines sociales de la Institución demandante", dice el Juez, que, desestimando la opinión del Fiscal, llega a la conclusión apuntada, por la naturaleza mercantil de las operaciones que realiza.

Estructura sobre las bases de la Ley local N° 599, que la gobierna, aunque por objeto declarado la asistencia social: puestas las miras en las clases menesterosas para substraerlas, así que la necesidad apremie, de los catastróficos efectos de la usura, la Caja, en su específica función creditoria y en sus operaciones con terceros, se perfila con nítidas características de Institución Bancaria, de verdadero Banco de Préstamos pignoraticios, que "recibe íntegramente la retribución de servicios otorgados sin riesgo alguno en la clase de operaciones que realiza" (Dr. Sayago, J. Arg. t. 59 pag. 731), salvo naturalmente, las contingencias imprevisibles de los contratos. Para demostrarlo, baste referir, en general, a sus función de Montepío, en que la modicidad de los intereses que devenga, no altera la seguridad del crédito prendario, que, en extensión, bajo el régimen de la Ley Nacional 9644, sino opera desplazamiento, media la garantía de graves sanciones penales y excepcional privilegio sobre la cosa mueble afectada, aún en poder de terceros, o, en la economía de los Decretos 9472/43 y 6754/43, el anticipo de sueldos al personal de la administración, lo es con percepción de réditos y afectación de los haberes, sin perjuicio de la responsabilidad personal del obligado.— Si esto no fuera bastante, sea dicho que en su financiación, la Caja recibe depósito a premio en moneda nacional (art. 2.º inc. f), y verifica descuentos sobre títulos o certificados de Obras Públicas Provinciales y del Municipio de la Capital (inc. e) — El voluntario destino benéfico que puedan darse a las utilidades y la misma satisfacción transitoria de las necesidades de quien a ella recurre, no altera las modalidades que dan naturaleza mercantil a las operaciones realizadas por interés y con tales garantías, más aun cuando los préstamos sobre prendas—cosas valuadas según unilateral tasación de un experto al servicio de la misma—habrá de acordarse cuando "por su valor y condiciones sea admisible a juicio de la Administración" (art. 2.º inc. a).—

Tratándose, en el caso, de gestión tendiente a la efectivización de una operación bancaria, acto de comercio (art. 8.º inc. 3.º del Código de la materia), por análogos fundamentos que el Sr. Juez "a-quo", voto por que se confirme la resolución recurrida, en cuanto pudo ser materia de recurso.

Los Dres. Ranea y Arias Urriburu adhieren al voto precedente.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 23 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

En cuanto fué materia de recurso, CONFIRMA el auto de fs. 6 y vta. —

Copiese, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU— JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA

Ante Mi: Angel Mariano Rauch

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 758 — EDICTO: — Se hace saber que el Juez de Primera Instancia Segunda Nominación lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de Waldina Sánchez ó Waldina Sánchez de Pérez. — Salta, Mayo 9 de de 1945. — J. Zambrano Escribano — Secretario — 40 palabras \$ 1.60

Nº 737 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña Lelly Ovejero Paz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 4 de Abril de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|5|5|45 - v|12|6|45.

Nº 734 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nom. en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARIA AGNESINA o AGNECINA DE SEMBINELLI, y, que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. e|5|5|45 y v|12|6|45.

Nº 717 — TESTAMENTARIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL ABAL SUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 27 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano, Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|28|4|45| - v|6|6|45.

Nº 712. SUCESORIO: — El suscripto Juez hace conocer, que en este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don AMBROSIO MEDINA y que por 30 días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 23 de 1945. Benjamín R. Rojas, Juez de Paz Propietario.

Importe \$ 35.— e|27|4|45 - v|5|6|45

Nº 702 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|24|4|45. v|1|6|45

N.º 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe: \$ 35.—

e|23|4|45 v|30|5|45

Nº 691 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — \$ 35.00. e|21|IV|45 - v|21|V|45.

Nº 677 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOLORES DANIELA MOYA DE GUTIERREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus

derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|17|4|45 v|23|5|45.

Nº 675 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANACLETO ULLOA, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace haber a sus efectos. — Salta, Abril 12 de 1945. Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.—, a cobrar.

e|13|4|45 v|21|5|45.

Nº 674. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CIRO o SIRO, o ESTANISLAO CIRO ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 9 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|13|4|45 v|21|5|45

Nº 653 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 3 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|7|4|45 - v|14|5|45.

Nº 645. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICOMEDES ONTIVEROS, y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945. Julió C. Zuviría. Escribano - Secretario.

e|5|IV|45

v|11|5|45

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 713. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado don Roger O. Frías en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos en esta ciudad denominados "Antigua Quinta Agronómica" y adquiridos a los Sres. Eugenio Caballero y Linares Hermanos, según escritura Nº 4 del Escribano de Gobierno don Manuel N. Quijano en el año 1871, cuyo testimonio adjunta y con los siguientes límites: Al Norte, con un cerro en el que hay un pedazo de construcción de calicanto hacia el campo de la Cruz; por el Sud, con calle que va de la esquina de la Caridad hasta la loma de los Patrones; por el Naciente, con una callejuela que pasa por las tierras vendidas, separando de las propiedades de los Sres. Julia y Don Belisario López, y por el Poniente con la calle derecha que viene del segundo Molino de los Patrones, costeadando la loma; todo bajo el plano que levantó el comisionado del Gobierno. Acompaño el plano citado. El Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria ha provehido lo siguiente: Salta, Diciembre 21 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose certificado. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, don Napoleón Martenera, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y en papel simple y publicación de edictos durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer la operación que se va a practicar a los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 575 del C. citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. — Salta, Abril 21 de 1945. Al I — Como se pide. Al II — Sustitúyase la publicación ordenada en "El Intransigente", por el diario "El Norte". Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. Una palabra testada no vale. Juan Carlos Zuviría..

e|26|4|945 — v|5|6|945 — Sin Cargo

POSESION TREINTAÑAL

N.º 756 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don José Antonio García pidiendo la posesión treintañal de una casa y terreno ubicado en Cerrillos, Capital del departamento del mismo nombre de ésta Provincia, de 21 metros de frente por 50 metros de fondo limitando: Norte, Laura Rojas de Cari; Sud, J. E. Armínia hoy Luis Genta; Este, Juan Macaferri, hoy Luis Genta, y al Oeste con calle Güemes, el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 9 de 1945. — Juan Carlos Zuviría — Secretario - 110 palabras \$ 4.40

N.º 754 — POSESION TREINTAÑAL. — Haciéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritolay y Juana Lujos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que vá a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritolay, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que vá a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que vá a San Carlos.— Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud; propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que va a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4/6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio sin su intervención.— Recíbese la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y ofíciase a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|11|5|45 al 16|5|45.

Nº 733. — POSESION TREINTAÑAL. — Haciéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo con poder suficiente de Da. Andrea Espindola por sí y como sucesora de Félix Rosa Subelza, y éste como sucesor de Segundo Toledo, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la esquina de las calles Moro Diaz y Moreno, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle Moro Diaz; Sud, propiedad de Gerónimo Zambrano; Este, calle Moreno; y Oeste, propiedad que fué de Félix Rosa Subelza; el Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria por decreto de fecha 20 de abril de 1945, ha dispuesto la nueva publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días, citando a todos

los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer en forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano - Secretario. — Importe \$ 65.— e|5|5|45 y v|12|6|45

Nº 732 complementarios de los Nros. 304 y 342. — INFORME POSESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Alberto E. Austerlitz, en el juicio sobre posesión treintañal solicitada por José Bernardino Manni, sobre un inmueble consistente en terreno con casa y demás edificado, plantado y cercado, con frente a la Calle Vicario Toscano que lo separa de la plaza principal, siendo su perímetro; partiendo del ángulo Nor-Este sobre la línea de edificación hacia el Oeste, 26,90 mts.; quiebra hacia el Sud 25,70 mts.; sigue al Este, 11,85 mts.; dobla al Norte, 12,45 mts.; vuelve al Este 13,80 mts.; para doblar hacia el Norte 11,70 mts. hasta encontrar el punto de partida sobre la línea de edificación; limitando; al Norte, calle Vicario Toscano; al Sud y Este, con propiedad de Lorenzo Sánchez; y al Oeste, la de José Ramón; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — 760 palabras — \$ 19.20 — e|5 al 16|5|45.

CITACION A JUICIO

Nº 724 — CITACION A JUICIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a Da. AMALIA F. MACEDO DE VILLAFANE, MARIA AMALIA, NELDA CARLOTA, MARIO INDALECIO ARTURO, OSCAR y VICENTE EDMUNDO VILLAFANE por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por Consignación de fondos le sigue la Provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, que los represente en el mismo. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 27 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario — 119 palabras: \$ 21.40 — e|2|V|45 - v|26|V|45.

EDICTOS DE MINAS

Nº 721. — EDICTOS DE MINA: Expediente Nº 1401-V|1944. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas Francisco M. Uriburu Michel, con domicilio en 20 de Febrero Nº 81, a V. S. digo: 1º Que actúo por Don: Savo Veinovich domiciliado en San Antonio de Los Cobres y pido se certifique mi personería devolviéndoseme el testimonio de mandato. 2º Que en nombre solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría

excluyendo petróleo y similares en terrenos sin cercar ni labrar del departamento de Los Andes de dueños desconocidos. III. La ubicación del cateo según plano adjunto, en duplicado, es la siguiente: Partiendo de un mojón ubicado en la orilla Norte del salar Tolar Grande y controlado por tres visuales, se medirán 3.500 metros con el Azimut 360º determinándose así el medio del lado Sud de un rectángulo de 4.000 por 5.000 metros conforme al croquis adjunto. IV. Contando con elementos para la exploración pido con arreglo al art. 25 del Código Minero se sirva V. S. ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder el cateo. — Francisco M. Uriburu Michel. Recibido en mi oficina hoy once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce y diez horas, conste. Horacio B. Figueroa. — Salta, 18 de Octubre de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel como representante del Sr. Savo Veinovich dese la intervención que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose constancia y certificación en autos. Se hace constar que el presente pedimento se encuentra sometido a todas las reservas decretadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. Salta, 18 de Diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada con la reserva aludida y a lo informado a fs. 6|7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 5, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563-H, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Al pedido de habilitación de hora en Enero próximo, resérvese hasta su oportunidad, por no existir a la fecha autorización de feria en esta Dirección. Notifíquese. — Outes. — Salta, Diciembre 20 de 1944. De acuerdo a lo ordenado, se registró el presente expediente en el libro Registro de Exploraciones folios 369 al 371 doy fé — Horacio B. Figueroa. Señor Inspector General: Esta Sección ha procedido a la reincipción en los planos mineros de la presente solicitud de cateo por haberse constatado en el replanteo efectuado recientemente en la zona de Tolar Grande por esta Inspección, que dicha población se encuentra erróneamente ubicada en los planos enviados oportunamente por la Dirección de Minas y Geología de la Nación y por consiguiente los cateos que para su ubicación tomaron dicha población como punto de referencia. Con esta nueva ubicación el presente cateo resulta superpuesto al tramitado en expediente 178620-42; 1285-C en una extensión de 425 hectáreas aproximadamente, por lo que queda inscripto

definitivamente con 1575 hectáreas. Se adjunta un croquis concordante con la nueva ubicación. 19 de Abril de 1945. — J. M. Torres. — Salta, 24 de Abril de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, al I punto, téngase presente; y, al punto II, como se pide, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 10, informe a fs. 12, con sus anotaciones y proveídos; haciéndose referencia al asiento efectuado en el citado libro a los folios 369/371, marginalmente; fecho, vuelva a despacho. Outes Salta, Abril 25 de 1945. Se registró el escrito de fs. 10, e informe a fs. 12, en el libro Registro de Exploraciones N° 4, a los folios 417 y 418, y se tomó nota marginalmente a los folios 369 y 371 del presente libro, doy fé. Horacio B. Figueroa. Salta 25 de Abril de 1945. Atento a lo informado precedentemente por Secretaría, publíquese edictos como esta resuelto a fs. 9 vta. Notifíquese. Outes.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 30 de Abril de 1945.

868 palabras: \$ 158.60 - e|2|V|45. - v|14|V|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 706. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Licitación Pública N.º 3. — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbrera a Rivadavia. Variantes El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos. Obra de Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 418.541,33 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 22 de Mayo de 1945, a horas 11.

Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta.
EL CONSEJO
80 palabras: \$ 14.40 — e|25|4|45| - v|15|5|45.

CONCURSO PARA LA PROVISION DE CARGOS

N.º 743 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION VIALIDAD SALTA — De acuerdo a lo dispuesto por Resolución n.º 691, llámase a concurso de antecedentes y examen práctico, para ocupar el cargo de Auxiliar 5.º (Tenedor de Libros) de esta Administración.— Sueldo mensual \$ 300,00 m/n.— Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.— El examen se realizará en nuestra Contaduría, calle Mitre 550, el día 21 de Mayo en curso, a horas 10,00.— Las inscripciones y remisión de antecedentes se realizará hasta el día 19 del cte.— EL CONSEJO — LUIS F. ARIAS Secretario Vialidad Salta — 93 palabras \$ 11.15 — e|7| al 19|5|45

CONTRATOS SOCIALES

N° 755 — CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, E. C. O. R. M. — Capital \$ 100 000 —

TESTIMONIO: Escritura Número cincuenta y seis. En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y

firman comparecen por sus propios derechos los Señores Ingeniero Civil don HUGO ALBERTO ROVALETTI, casado; domiciliado en Balcarce número seiscientos sesenta y cuatro; el Ingeniero Civil don OSCAR CARLOS ROVALETTI, casado, domiciliado en Zuviria número ochocientos noventa y cuatro, y el Ingeniero ANTONIO MONTEROS también Ingeniero Civil, soltero, todos los nombrados señores Ingenieros Civiles, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Salta, y en Mendoza setecientos nueve el último de los nombrados, hábiles y de mi conocimiento personal doy fé y dicen: que formalizan por este acto el siguiente contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: los Ingenieros Civiles don Hugo Alberto Rovaletti, don Oscar Carlos Rovaletti y don Antonio Monteros constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, ejecución de puentes, caminos, túneles, casas habitación, edificios para renta, ya sean particulares o licitados y adjudicados en cualquier Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, compra-venta de terrenos, construcción y venta de edificios de contado o a plazos, deslindes, mensuras y amojonamientos y en general todos los trabajos relacionados con la Ingeniería y sus ramas, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad de Salta una Empresa de esa naturaleza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los Señores Socios nombrados. Segundo: la Sociedad girará desde la fecha de esta escritura, bajo la razón social de "E. C. O. R. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará tres años a contar de la fecha, finalizando en consecuencia el día dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse la existencia de la Sociedad si así lo resuelven de común acuerdo todos los socios y por el tiempo que éstos determinen; la sociedad tiene como domicilio y asiento principal de sus negocios el ubicado en esta Ciudad de Salta, calle Balcarce número ochocientos treinta y dos, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. Tercero: el Capital Social se fija en la suma de CIEN MIL pesos moneda nacional de curso legal dividido en acciones o fracciones de CIEN pesos moneda nacional cada una que han suscrito íntegramente los mencionados socios en la proporción de: CUATROCIENTAS CUOTAS el Ingeniero don HUGO ALBERTO ROVALETTI; QUINIENTAS CUOTAS el Ingeniero don ANTONIO MONTEROS y CIEN CUOTAS el Ingeniero don OSCAR CARLOS ROVALETTI, consistiendo el aporte de los Socios: el del Ingeniero don ANTONIO MONTEROS CINCUENTA MIL Pesos moneda nacional de de curso legal en dinero efectivo, que ha suscrito totalmente e integrado cincuenta por ciento de dicha suma, conforme se acredita a los efectos legales previstos en el artículo diez de la Ley Nacional vigente sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el triplicado de la boleta del depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta, por la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, boleta que se agrega a esta escritura para constancia doy fé; debiendo integrar el Ingeniero Antonio Monteros los Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, saldo del capital suscrito por el mismo, en la

siguiente forma: quince mil pesos moneda nacional de curso legal el día quince de junio del corriente año y diez mil pesos moneda nacional el día treinta de Agosto del corriente año; consistiendo el aporte de los Socios Ingeniero HUGO ALBERTO ROVALETTI y OSCAR CARLOS ROVALETTI, en la proporción ya determinada precedentemente en este artículo del presente contrato, en la suma de CINCUENTA MIL Pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo existente en Caja de la Empresa Constructora del Ingeniero Hugo Alberto Rovaletti, Un mil doscientos diez y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, Muebles y útiles Cinco Mil ciento treinta y siete pesos moneda nacional; Maquinarias, Herramientas, y útiles: Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, Obra Tanque Metálico Morillos: Un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional, Cuentas Corrientes a favor Veinte y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, Certificados al cobro, setenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, sumando este activo detallado de bienes, dinero y créditos a favor, la suma de noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional que los Ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti transfieren por este acto como aporte a favor de la Sociedad que se constituye por este acto sin restricción ni gravámenes, bienes, dinero y créditos que se detallan y especifican en las planillas e inventarios firmados por los Socios al día dos de Mayo del corriente año que se agregan a esta escritura como parte integrante de la misma, habiendo sido justipreciados y valuados dichos bienes por los tres Señores Ingenieros Socios y controlados los inventarios mencionados, por los mismos. La Sociedad que se constituye por este acto acepta la transmisión de dichos bienes que a su favor hacen como aporte de Capital los Ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti en las condiciones y montos referidos y se hace cargo la Sociedad del pasivo que el día dos de Mayo del corriente año tenían en la Empresa de Construcciones "HUGO ALBERTO ROVALETTI", los Socios de esta Sociedad, que se constituye por este acto, Ingeniero HUGO ALBERTO y OSCAR CARLOS ROVALETTI; dicho pasivo asciende según planilla adjunta que se agrega también a esta escritura como parte integrante de la misma, a la suma de Cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal que, como se dijo precedentemente, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye, por este acto toma íntegramente a su cargo en la expresada suma, obligándose a pagar dichas obligaciones y créditos pasivos en las formas, plazos y condiciones determinadas al constituirse dichas obligaciones y la Sociedad que se constituye por este acto acepta tomar a su cargo dicho pasivo en las condiciones y cantidad establecidas precedentemente, por tanto la diferencia del activo y pasivo que los Ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti; transfieren a la Sociedad que se constituye por este acto, constituye el aporte que los mismos hacen de la totalidad del capital suscrito e integrado, en la forma, proporción y monto establecido precedentemente en esta escri-

tura o sea Cuatrocientas acciones de Cien pesos cada una el Ingeniero Hugo Alberto Rovaletti y Cien acciones de Cien pesos cada una el Ingeniero Oscar Carlos Rovaletti. Cuarto: la Sociedad será administrada por los Socios Hugo Alberto Rovaletti, Antonio Monteros y Oscar Carlos Rovaletti, conjunta separada o alternativamente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales determinadas en el artículo primero de este contrato y las especificadas en el mandato que más adelante se verá, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el **MANDATO PARA ADMINISTRAR**, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) Administración: administrar todos los bienes de la Sociedad, Muebles inmuebles y semovientes que actualmente tenga o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios legítimos, cobrar cuentas, intereses, alquileres, o arrendamientos dividendos, títulos de renta, cuentas, pólizas de séguro de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza u origen hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa; renunciar o aceptar renuncia de derechos; aceptar novaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones y quitas de deudas; contratar locaciones de servicios como locador o locatario, rescindir y extinguirlas por cualquier causa, contratar seguros de cualquier naturaleza, y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones de cualquier clase; prestar o exigir fianzas o cauciones, abrir o clausurar cuentas; fijar sus saldos activos o pasivos; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y valores postales o telegráficos y giros o bonos postales; cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas, del exterior y del interior del país, consignadas a la Sociedad y suscribir los correspondientes recibos y demás resguardos; solicitar patentes de invención y registro de marcas de Comercio o de otra naturaleza y despachos de Aduanas; suscribir pólizas de fletamiento y hacer contratos a la gruesa, y percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago. b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus dependencias y reparticiones públicas en General, Aduanas, Correos, Delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Impuestos Internos, Administración Nacional de Agua, etcétera toda clase de asuntos de su competencia; c) Adquisición y enajenamiento de bienes: adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y bonos hipotecarios y demás títulos cotizables marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos; sea por compra y permuta o cualquier título, oneroso o gratuito; y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma el patrimonio de la Sociedad, sea por venta, permuta o cualquier otro título o acto nominado o inviolado de carácter oneroso, con facultad para pactar en

cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas; y satisfacer o recibir su importe, y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato. d) LOCACIONES: dar o tomar en arrendamiento o sub-arriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgar aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locaciones; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos. e) Gravámenes: constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelarlo.—f) Operaciones Bancarias y Financieras: tomar en préstamo dinero por cualquier suma en oro o papel moneda de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, o en cédulas o en bonos o en otros valores cotizables y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Limitado, de Italia y Río de la Plata y Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y ley de Bancos, con o sin garantías reales y personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantías reales o personales, o colocarlo en rentas o títulos cotizables de cualquier clase, ajustando en cada caso la tasa de interés y forma de pago, suscribiendo en cada caso los instrumentos públicos o privados, civiles o comerciales pertinentes.—g) Depósitos: depositar en los Bancos o en otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por los otorgantes, otras personas a su nombre u orden.— Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo en los Bancos o bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptate, endosante, avalante o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Establecimientos, Bancarios o particulares; dar en caución títulos, cauciones u otros efectos, efectuar depósitos de garantía y retirarlos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar o cancelar o amortizar letras de cambio o otros papeles de comercio, aún anteriores al mandato.—h) Intervención en juicios: intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante las autoridades de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones legales pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para

presentar escritos, títulos partidas y toda clase de documentos; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, y reconvenir; asistir a juicios verbales, y al cotejo de documentos, firmas o letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, o derechos adquiridos por cualquier causa, o poner o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en arbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos o deshancios; conceder esperas o quitas y acordar quitas y términos nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, Rematadores, Escribanos, y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, hacer cargo por daños y perjuicios, prestar o exigir fianzas; diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles como deudor o acreedor, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, o concursos civiles, hacer aceptar, rechazar, o renovar concordatos, adjudicación o cesiones de bienes u otros convenios; nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos o su graduación, y percibir dividendos y dar recibos o cartas de pago; pedir rehabilitaciones; practicar mensuras, fijar y marcar límites; cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, cobrar indemnizaciones por cualquier causa, razón o título, hacer valer, rechazar o aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias y practicar cuantos más actos sean necesarios para la ejecución de los enumerados, firmando a ese efecto los instrumentos públicos o privados necesarios.— Quinto: Para la validez de los actos sociales es indispensable la firma de uno cualquiera de los Socios, actos enumerados en el artículo primero y en el artículo Cuarto del presente contrato.— La voluntad de los Socios en las deliberaciones de los asuntos sociales se expresarán por Resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se realizarán cuando los socios así lo resuelvan y en las Asambleas extraordinarias que se convocarán cuanto la índole del asunto lo requiera.— La citación se hará por los Administradores o por cualquiera de los socios que representen por lo menos un décimo del Capital Social y se hará por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos a tratarse.— La Asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de Socios que represente más de la mitad del Capital Social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del Capital representado en la Asamblea computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula del presente contrato o de incorporar a la Sociedad nuevos socios o sucesores de alguno de los socios, en cuyo caso se requerirá el voto favorable y unánime de todos los

socios.— Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría actuando otro de los socios de Secretario quien llevará el libro de actas en el que extenderá las Resoluciones adoptadas y que suscribirán los socios presentes.— **Sexto:** los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un Síndico Titular otro Síndico Suplente que podrán ser reelectos con las siguientes atribuciones y deberes: examinar los libros y documentos de la Sociedad cuando lo juzgen conveniente, convocar a Asamblea de Socios cuando lo consideren necesario o cuando omitan hacerlo los Administradores.— Fiscalizar la Administración verificando el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.— Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los Socios Administradores y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y contrato Social.— **Séptimo:** Anualmente en el mes de Mayo los Socios Administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a todos los Socios para su comprobación, consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de Saldos que presentarán a los Socios trimestralmente.— **Octavo:** de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del Capital Social y el resto será distribuido por partes iguales entre los tres socios.— **Noveno:** cada socio Administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de seiscientos peso moneda nacional que se imputará a sus respectivas cuentas particulares.— Se deja establecido que en caso de necesitar y solicitar cualquiera de los Socios una suma de dinero superior a la fijada precedentemente podrá retirarla debiendo manifestar para ello su conformidad los otros Socios.— **Décimo:** los Socios Administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto Social precisado en el artículo primero de este contrato, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a esta todo el tiempo que ella exija prestandose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones.— **Onceavo:** la Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los Socios, ni por remoción del Administrador o administradores designados por este contrato o posteriormente. Los Sucesores del Socio fallecido o incapacitado podrán optar a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al Socio que representen, de acuerdo al último balance practicado ó el que los Socios resolverán practicar de inmediato b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, asumiendo uno de los Sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder su cuota a alguno de los Socios o a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento unánime de los demás socios.— En caso de que fuera liquidada la Sociedad y a los efectos de la distribución de los elementos que forman los rubros máquinas, herramientas, útiles, muebles y útiles y materiales generales y su adjudicación, se procederá a confeccionar lotes de dichos bienes, formulando entre los socios ofertas en sobre cerrado por cada lote, siendo los mencionados lotes adjudicados a la mejor ofer-

ta.— Cumplidos los tres años que fija este contrato para duración de la Sociedad o la prórroga del mismo en su caso, y en caso de liquidación de la Sociedad dicha liquidación será practicada en base a un balance que se realizará al terminarse la última obra que hubiera sido contratada con anterioridad al plazo de vencimiento de la duración de la Sociedad.— **Doceavo:** cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera persona designada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable.— Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes como acostumbra, por ante mí y los testigos del acto don Felix Saravia Valdéz — y don Julio M. Moreno vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fé.— Redactada la presente escritura en los sellos fiscales del setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, al setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos numeración seguida y el presente setenta y un mil cuatrocientos treinta.— Sigue a la qué con el número anterior termina al folio ciento cuarenta y dos vta. — de mi protocolo del año en curso, doy fé.— Entre líneas: "en Mendoza setecientos nueve el último de los nombrados" y "del corriente año" sobre raspado "Montos" todo vale. doy fé.— Hugo A. Rovalletti.— Oscar C. Rovalletti.— Antonio Monteros.— Tgo.: Felix Saravia Valdez.— Tgo.: Julio M. Moreno — Ante Mí: Ricardo E. Usandivaras.— Hay un sello y una estampilla.— **CONCUERDA:** con su original doy fé.— Dado, firmado y sellado en Salta fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.— Sobre raspado: aporte-Ingenieros-género.— Valen.— Ricardo E. Usandivaras. — Escribano Nacional — 3510 palabras \$ 421.20 e|11 al 16|5|45.

Nº 745. — Entre los señores MARIO ENRIQUE DIEZ SIERRA, que acostumbra llamarse y firmar "Mario Diez Sierra"; MARTIN SARAVIA (HIJO); CARLOS GUTIERREZ; ALBERTO GUZMAN ARIAS; y WALTERIO SANCHEZ; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en las calles Belgrano número seiscientos cincuenta y siete y Zuviria número ciento ochenta de esta ciudad de Salta, respectivamente, y los tres restantes en la localidad de Metán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: **Primero:** Don Mario Diez Sierra, don Marín Saravia (hijo), don Carlos Gutiérrez, don Alberto Guzmán Arias y don Walterio Sánchez, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal la introducción y distribución de maquinarias agrícolas, camiones, repuestos y afines. Pudiendo la sociedad ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. **Segundo:** La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "CIMAC" (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones) - Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su término de duración será de cinco años. **Tercero:** La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, siendo su actual en la casa calle Mitre número seiscientos

uno, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro o fuera del territorio de la República. **Cuarto:** El capital social queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, cuyo capital social suscriben los cinco socios en este acto, por partes iguales o sea a razón de treinta mil pesos moneda legal cada socio. Integrando en este acto cada socio, el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas o sea la suma de quince mil pesos moneda legal obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante del valor de aquellas, cuando así lo resuelvan los socios que representen la mayoría de capital. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por la persona o las personas que de común acuerdo se designen, con el cargo de Gerente, pudiendo recaer la designación en personas que invistan o no la calidad de socios. El o los Gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social en esta forma: "CIMAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida de su firma personal, estando facultado para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni a prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición, o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Conferir poderes

generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestas y protestos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno; y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos o retribuciones. o) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. p) Resolver con amplias facultades cualquiera asunto relativo a la administración, y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes, y que no estén reservados por este contrato o por la ley a los socios. **Sexto:** Se designa de común acuerdo para desempeñar el cargo de Administrador - Gerente al socio don Mario Enrique Diez Sierra. En caso de ausencia o impedimento temporario del mismo lo substituirá provisoriamente el socio don Martín Saravia (hijo), con la misma amplitud de facultades a él acordadas, cesando el substituto en las funciones de la Gerencia, tan pronto como haya terminado la ausencia o desaparecido el impedimento del Gerente titular. **Séptimo:** El socio Gerente gozará de una retribución por sus funciones que será fijada en el primer acuerdo que se celebre y que se imputará a gastos generales. **Octavo:** Los socios se reservan el derecho de poder inspeccionar en cualquier momento y dentro del domicilio social, los libros y demás documentos cuantas veces desearan, ya sea, por sí o por medio de persona idónea. **Noveno:** Anualmente, del día primero al quince del mes de Abril se practicará un balance e inventario general del giro social, el que deberá ser considerado en la reunión anual que deben realizar los socios de acuerdo a la cláusula décimo - primera. A los efectos legales se tendrán por conformados los balances por parte de los socios, cuando no se hubiere hecho reparo en forma auténtica y expresa en dicha oportunidad; o dentro de los diez días siguientes por los socios incasistentes. A tales efectos el señor Gerente deberá remitir a cada socio inmediatamente después de haber efectuado dichos balances e inventario general copia de ellos. Los socios tendrán derecho cuando lo creyeren conveniente a solicitar balances de comprobación, los que también podrán ser efectuados por la sociedad en cualquier época. **Décimo:** De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual, se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; se destinará el cinco por ciento para el fondo de indemnización y despido del personal; y el noventa por ciento se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma forma responderán de las pérdidas que resultaren. Los socios podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales que consideren convenientes. **Décimo Primero:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán por lo menos una vez por año en la

segunda quincena del mes de Abril de cada año; y en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La concurrencia de los socios podrá ser personal o por apoderado, pero en este último caso la representación solo podrá recaer en persona que invista la calidad de socio. De toda resolución se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto; los acuerdos deberán ser suscriptos por todos los socios que concurren, personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá expresarse también por correspondencia. **Décimo Segundo:** La sociedad no podrá disolverse salvo el acuerdo unánime de los socios, antes de transcurridos tres años de su constitución. Pasado dicho término cualquiera de los socios podrá retirarse de aquella dando un aviso previo de por lo menos seis meses a la confección del próximo balance anual, realizado el cual recién podrá hacerse efectivo el retiro. Si los socios restantes, siempre que constituyeran mayoría de los componentes de la sociedad, quisieran continuar el giro de los negocios sociales, podrán hacerlo reintegrando al socio o a los socios salientes el importe de sus aportes respectivo y utilidades que les correspondieran. **Décimo Tercero:** Si del balance anual resultare que las pérdidas han alcanzado al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará de hecho en liquidación, salvo que la mayoría de socios resolviera su continuación. La liquidación la efectuará el socio o socios o las personas designadas para tal fin por la mayoría. **Décimo Cuarto:** Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o los liquidadores procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente del activo entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. **Décimo Quinto:** En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que les correspondieran, de conformidad al próximo balance anual a realizarse hasta cuya fecha se considerará al fallecido o incapaz como socio; el pago en este caso solo será exigible a la sociedad dentro del término de seis meses, gozando en tal supuesto el capital a reintegrarse del interés correspondiente, al tipo que cobrara el Banco de la Nación Argentina. O b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar personería.

Décimo Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los otros socios. En este caso, los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. **Décimo séptimo:** Cualquiera dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los cinco días de haberse producido la di-

ficultad, diferencia o duda, debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse a la designación de un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y su fallo será inapelable. **Décimo Octavo:** La constitución y existencia de la sociedad y operaciones sociales se retrotraen al día primero de Abril del año en curso. **Décimo Noveno:** Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. BAJO las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en constancia de lo cual firman cinco ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los veintiseis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco. **MARIO DIEZ SIERRA — CARLOS GUTIERREZ — ALBERTO GUZMAN ARIAS — WALTERIO SANCHEZ — MARTIN SARAVIA (hijo)** 1968 palabras \$ 236.15 — e|8 al 14|5|45.

VENTA DE NEGOCIOS

N.o 751 — VENTA DE NEGOCIO — A los efectos de la ley nacional 11.867 se hace saber por cinco días que se ha convenido en la venta del negocio de almacén establecido en esta ciudad en la calle Zuviria N.o 1201, por don Nicolás Petusis a don Santiago Moreno, quienes constituyen domicilio en la oficina del suscripto escribano, con cuya intervención se llevará a cabo la venta, calle Balcarce N.o 376. — **Arturo Peñalva —** Escribano. — importe \$ 35.— e|11|5|45 v|16|5|45.

N.o — 744 — Se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Alberto Ovejero Paz con fecha 28 de abril de 1945 se ha disuelto la sociedad Pérez y López, haciéndose cargo del activo y pasivo don José López Torrecillas, a quien se adjudica la finca El Paraíso, ubicada en el partido Pulares, Dto. de Chioana — Salta, Mayo 5|45. — **Ricardo R. Arias.** Escribano Secretario — importe \$ 35.— e|7|5|45 al 12|5|45.

N.o 741 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — A los efectos determinados por el artículo 429 del Cód. de Comercio y por la ley nacional N.o 11.867 se hace saber que la sociedad de hecho, que funciona en esta plaza integrada por los señores Luis Recchiuto y Agustín Recchiuto con domicilio en Güemes Esquina Balcarce y Pellegrini 1085, ambos de esta ciudad, ha quedado disuelta por retiro del socio Luis Recchiuto, y consiguiente transferencia de la parte que le corresponde en el negocio de almacén y bar, sito en la calle Pellegrini N.o 1085 a favor de Agustín Recchiuto, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Las oposiciones podrán formularse ante el escribano Abelardo Gallo Torino, domiciliado en Zuviria Esq. Leguizamón. — 125 palabras \$ 35.— e|7 al 12|5|45.

N.o 739 — VENTA DE NEGOCIO — A los efectos de la ley N.o 11.867 se hace saber que se ha convenido **VENTA DE NEGOCIO —** A los efectos de lo dispuesto por la ley nacional N.o

11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de bar, establecido en la calle Zuviria N.º 84, denominado "Jockey Bar", de propiedad de don Bernardo Mayans, con domicilio en el mismo local, a favor de doña María Tovynovich, domiciliada en esta ciudad en la calle Alsina N.º 320.— La transferencia se realizará por ante el escribano don Abelardo Gallo Torino, con domicilio en esta ciudad en la calle Zuviria Esquina Leguizamón, donde podrán formularse las oposiciones.— Importe \$ 35.— — e/7 al 12/5/45.

1.º informe de la labor realizada.
2.º Balance.
3.º Renovación de la Comisión Directiva.
Esperando su puntual asistencia, saludamos a Uf. muy atta.

DÁVID LERMAN — Secretario — JULIO SIMKIM
Presidente

Art. 41.º Todo núcleo no menor de diez socios podrá presentar una lista de candidatos a la Comisión Directiva para su aprobación previa y por lo menos con diez días de anticipación a la Asamblea. — Caseros 996 — Salta, Mayo de 1945. — 115 palabras \$ 4.60

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

ASAMBLEAS

N.º 759 — CAJA ISRAELITA DE AYUDA MUTUA — Señor: — Estimado consocio: — Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestro local social, el día 20 del corriente mes a horas 16, para considerar la siguiente: — ORDEN DEL DIA:

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

BALANCE

LA CURTIDORA SALTEÑA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL é INDUSTRIAL SALTA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Autorizada por decreto Nº 2803 el día 13 de Abril de 1944
Inscripta el día 20 de Mayo de 1944

CAPITAL

Autorizado	\$ 300.000.00
Subscripto	" 300.000.00
Realizado	" 165.000.00

ACTIVO

Activo Fijo	m\$ñ	m\$ñ	m\$ñ
Inmuebles		141.054.48	
Menos amortizaciones anteriores	7.761.70		
Menos amortizaciones del ejercicio	3.864.70	11.626.40	129.428.08
Maquinaria y Herramientas:		55.394.62	
Menos amortizaciones anteriores	7.563.18		
Menos amortizaciones del ejercicio	3.728.33		
	11.291.51		
Menos bajas	691.01	10.600.50	44.794.12
Muebles y Utiles:		6.677.77	
Menos amortizaciones anteriores	979.06		
Menos amortizaciones del ejercicio	437.44	1.416.50	5.261.27
Vehiculos		20.696.68	
Menos amortizaciones anteriores	8.328.40		
Menos amortizaciones del ejercicio	2.408.35	10.736.75	9.959.93

Total del Activo Fijo

189.443.40

Activo Circulante:

Materias primas y productos elaborados o en proceso de elaboración, según inventarios

316.186.66

Activo Disponible:

Caja
Bancos

1.500.—

13.743.24

15.243.24

PASIVO

Pasivo no Exigible	m\$ñ	m\$ñ
Capital Autorizado y Subscripto		300.000.—
Pasivo Exigible:		
Acreeedores Bancarios	20.024.12	
Acreeedores en Cuenta Corriente	446.758.86	
Obligaciones a Pagar	20.000.—	
Cuentas a Pagar (proveedores)	4.090.05	
Impuestos a Pagar	1.104.71	491.977.74
Pasivo Transitorio:		
Cuentas en Suspenso	223.02	
Reserva Ley 11.729		
anterior	10.380.72	
provista en el ejercicio	3.020.84	
	13.401.56	
Utilizado	324.94	13.076.62
		13.299.64

Activo Exigible:			
Deudores Varios en Cuenta			
Corriente			
Accionistas	56.291,10		
Obligaciones a Cobrar	135.000.—		
Depósitos en Garantía	7.573,30		
	8.035,50	206.899,90	
Activo Transitorio:			
Pagos Adelantados (primas de seguro)			
Otros Pagos Adelantados	2.940,52		
	3.702,48	6.643.—	
Activo Nominal			
Marca de Fábrica			
Ganancias y Pérdidas		2.000.—	
Pérdida del Ejercicio		68.861,18	
Cuentas de Orden:			
Deudores en Consignación		61.572,20	
			Cuentas de Orden:
			Mercaderías en Consignación
			61.572,20
		<u>866.849,58</u>	<u>866.849,58</u>

Carlos Ferrary Sosa
Escribano Público
Inspector de Sociedades

LA CURTIDORA SALTEÑA S. A.
Com. e Ind.
José Nemescheyj — E. H. Hampton

J. B. Borau
Síndico

LA CURTIDORA SALTEÑA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL
SALTA

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE		HABER	
Amortizaciones:		Utilidades Brutas:	
Sobre inmuebles	3.864,70	sobre ventas de mercaderías	9.492,31
" maquinarias y herramientas	3.728,33	Comisiones	10.411,11
" muebles y útiles	437,44	Pérdida del ejercicio	68.861,18
" vehículos	2.408,35		
	<u>10.438,82</u>		
Gastos Generales:			
Sueldos, jornales, honorarios alquileros, propaganda, seguros movilidad, conservación y varios	58.091,21		
Provisión para despidos Ley 11.729	3.020,84	61.112,05	
	<u>61.112,05</u>		
Intereses, Descuentos etc.		15.774,62	
Patentes e Impuestos		1.439,11	
		<u>\$ 88.764,60</u>	<u>\$ 88.764,60</u>

LA CURTIDORA SALTEÑA S. A.

Carlos Ferrary Sosa
Escribano Público
Inspector de Sociedades

Com. e Ind.
José Nemescheyj — E. H. Hampton

J. B. Borau
Síndico